

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Ocho (8) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

Ref. Acción de Tutela 2022-0006

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Juzgado Segundo (2) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en providencia calendada siete (7) de marzo de 2022, por lo anterior, se Resuelve:

ADMITASE la acción de tutela promovida por **MARLENNY DÍAZ ROBAYO** en contra de la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ.**

Vincúlese al trámite de la presente acción a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la señora **DIANA YOLIMA GONZÁLEZ RAMÍREZ.**

En consecuencia, notifíquese a la accionada y vinculados por el medio más expedito y eficaz, para que en el término perentorio e improrrogable de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivan la pretensión de amparo.

Así, dentro de la comunicación infórmese el correo electrónico institucional de este Despacho a efectos de recibir las contestaciones que den las partes e interesados a este trámite.

COMUNICAR la presente decisión a los **PARTICIPANTES DEL CONCURSO QUE SE ENCUENTRAN EN LA LISTA DE ELEGIBLES PARA EL CARGO AUXILIAR ÁREA SALUD CÓDIGO 412 GRADO 13** con el Código OPEC No.137607 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 convocatoria Distrito Capital 4, para que en el término perentorio e improrrogable de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncien sobre la acción instaurada. Para el efecto, requiérase la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que den a conocer la existencia de la presente acción constitucional con el envío de mensaje de datos a los correos electrónicos de los participantes del referido concurso y alleguen las constancias pertinentes.

Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo disponen los decretos 2591 de 1.991. Déjense las constancias del caso.

Comuníquesele a la accionante lo aquí dispuesto, por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase.

LMA

Firmado Por:

Salim Karam Caicedo
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e981da643a8a927210e44e12ec61afba8e885f54731a8568e3df62726744ec
59

Documento generado en 08/03/2022 02:43:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>